



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4065

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/03/2006 - B.Inf. 6/2006

Sancionada: 06/04/2006

Promulgada: 17/04/2006 - Decreto: 333/2006

Boletín Oficial: 24/04/2006 - Nú: 4405

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

Artículo 2°.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 3°.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Artículo 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.